

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO

Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	Nº. 05 001 40 03 027 2021 00193 00
DEMANDANTE	Inmobiliaria Rodrigo Betancur S.A.
DEMANDADO	José Gamaliel Betancur Botero
PROCESO	Verbal (Restitución de Inmueble arrendado)
DECISIÓN	Terminación por Sustracción de materia. Sin Sentencia

Se allegan a las presentes diligencias la solicitud de oficiar ante la EPS SURA a la cual no se le imprimirá trámite alguno, toda vez que en escrito posterior se solicita la terminación del proceso por carencia de objeto.

El apoderado de la parte demandante informa que la parte demandada restituyó el bien inmueble de forma voluntaria y que, por lo tanto, deja el proceso carente de objeto; razón por la cual, solicita la terminación del proceso.

Visto lo anterior y, teniendo en cuenta que la restitución del bien inmueble que dio origen a la demanda de la referencia, la cual constituía el objeto de la misma, ya se llevó a cabo, observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación de ésta por sustracción de materia.

Por lo tanto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Por sustracción de materia, no se resuelve sobre las solicitudes allegadas, acorde con lo motivado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso Verbal de restitución de inmueble arrendado por **SUSTRACCIÓN DE MATERIA** que fuera instaurado por la **INMOBILIARIA RODRIGO BETANCUR S.A.**, en contra de **JOSÉ GAMALIEL BETANCUR BOTERO**.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO:2021-00193

Código de verificación: **ef37359dd4c1b7a981841432cd9d1d058e06e12eb05af6097db23ba87db68e2c**

Documento generado en 17/11/2021 11:36:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>